LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

21RA Legislatura Municipal — Sesión Extraordinaria

Fecha: 7 de junio de 2023

Presentada por: ADMINISTRACIÓN

Resolución Número 17 Serie 2022-2023
(Proyecto de Resolución núm. 21 Serie 2022-2023)

PARA AUTORIZAR LA COMPRA DE CIENTO VEINTE (120) GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA DONACIÓN A PERSONAS INDIGENTES Y NECESITADAS QUE SE ENCUENTREN ENCAMADAS Y/O CON CONDICIONES MÉDICAS QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA SU SUBSISTENCIA EN PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA DE HURACANES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 (c) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", establece que el *"Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: ... (c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.".*

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.034 de la Ley 107, supra, establece que: *"[e]l municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener <u>necesidades auténticas y específicas de salud,</u> educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, <u>previa comprobación de que la persona es indigente</u> o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. En aquellos casos en que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental o privada no cumpla con el desembolso de un donativo ya aprobado, el municipio podrá*

Teléfono: (787) 732-4700, Ext. 2453
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703
legislatura@aguasbuenaspr.org

desembolsar el donativo, y luego exigir el reembolso a la agencia o instrumentalidad correspondiente.

Toda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo."

POR CUANTO: Ante el embate de pasados eventos atmosféricos, hemos visto como personas encamadas y/o con condiciones médicas que requieran la utilización de equipo médico para su subsistencia, se han visto afectadas ante las interrupciones en el servicio de energía eléctrica.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aguas Buenas entiende prudente y necesario, el proveerle un generador de energía eléctrica a las personas indigentes que se encuentren encamadas y/o que padezcan de una o varias condiciones médicas que requieran la utilización de equipo médico para su subsistencia, como medida para preservar su vida y salud, ante la posibilidad de que se vean afectadas por interrupciones en el servicio de energía eléctrica durante el paso de un evento atmosférico.

POR CUANTO: El pasado 6 de marzo de 2023, la Legislatura Municipal, a través de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2022-2023, adoptó el Reglamento de Donaciones a Personas Indigentes y Necesitadas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

POR CUANTO: En dicho Reglamento se establecieron las definiciones aplicables y el procedimiento para otorgar ayudas a personas indigentes y necesitadas.

POR CUANTO: Se incluye copia de la Certificación de Disponibilidad de Fondos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas a adquirir ciento veinte (120) generadores de energía eléctrica portátiles.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas a donar estos ciento veinte (120) generadores de energía eléctrica portátiles

a personas indigentes o necesitadas, conforme definidas en el Reglamento de Donaciones a Personas Indigentes y Necesitadas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2022-2023.

SECCIÓN 3RA: La Oficina de Ayuda al Ciudadano utilizará el procedimiento establecido en el Reglamento de Donaciones a Personas Indigentes y Necesitadas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2022-2023 para determinar la elegibilidad de las personas.

SECCIÓN 4TA: Para cualificar, las personas deberán presentar evidencia de que se encuentran encamadas y/o que padecen de una condición médica que requiera la utilización de equipo médico para su subsistencia.

SECCIÓN 5TA: La persona solicitante deberá certificar que no ha recibido de parte de ninguna agencia o programa, municipal, estatal o federal, en los últimos cinco (5) años, un generador de energía eléctrica.

SECCIÓN 6TA: Los empleados municipales designados podrán realizar visitas al hogar de la persona solicitante para completar y verificar la información requerida.

SECCIÓN 7MA: Los empleados municipales entregarán los equipos en la residencia de las personas y adiestrarán a estas, o a las personas designadas por estas, sobre el uso y mantenimiento de los generadores de energía eléctrica entregados.

SECCIÓN 8VA: La Oficina de Ayuda al Ciudadano conservará un expediente de cada equipo entregado, donde se incluirá la información utilizada para cualificar a las personas solicitantes.

SECCIÓN 9NA: Mensualmente, la Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los generadores de energía eléctrica distribuidos con el nombre de cada persona a quien se le entregó.

SECCIÓN 10MA: Copia de esta Resolución será enviada a las oficinas de Finanzas y Presupuesto y de Ayuda al Ciudadano del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Resolución Número 17 Serie 2022-2023

SECCIÓN 11MA: Esta Resolución, tras ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2023.

RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023.

KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA

LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 17, Serie 2022-2023, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria. La misma celebrada el 7 de junio de 2023.

VOTOS AFIRMATIVOS 8 **VOTOS ABSTENIDOS 3** **VOTOS EN CONTRA 0**

VOTOS AFIRMATIVOS:

1) Hon. Rafael Medina López
2) Hon. Edward Alvarado Rivera
3) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
4) Hon. Miguel Resto Mejías
5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
6) Hon. José Otaño Malavé
7) Hon. Miguel Valdés Morales
8) Hon. Edgardo Cotto Gómez

VOTOS ABSTENIDOS

1) Hon. Sonia Luque Vázquez
2) Hon. Antonio Reyes Montañez
3) Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES Y EXCUSADOS

1) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
2) Hon. José M. Sánchez Pérez
3) Hon. José Rosario Díaz

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 8 de junio de 2023.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
legislatura municipal

Teléfono: (787) 732-4700, Ext. 2453
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703